

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Berlín sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1905.)

Núm. 1960

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 5 de Octubre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los acuerdos expresados a continuación:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar por unanimidad una proposición presentada por varios señores Diputados, en virtud de la que solicitaban en el plan general actual sustituir la construcción del camino vecinal número tres del mismo, denominado de Carbonero el Mayor, a la estación de Yanguas, por el número 10, ó sea de Otero a la Losa, por Ortigosa.

Acceder al ingreso solicitado por Rafael García, vecino de Dehesa de Cuéllar, de un hijo suyo de tres meses llamado Eloy García Santos.

En vista de la hora avanzada, la Presidencia suspendió la sesión para reanudarla a las cuatro de la tarde.

Y verificado esto, se adoptaron los acuerdos, cuyos extractos siguen.

No realizar en la Escuela de Artes y Oficios obras que produzcan nuevos gastos y que se practiquen las gestiones necesarias para la enajenación de la finca, quedando a este efecto autorizada la Comisión provincial.

No acceder a que se consignen en presupuesto, bajo el concepto de aumento gradual de sueldo, los que proponía la Comisión provincial para los Empleados de la Corporación, en vista de acuerdo anterior.

Que los trabajos a realizar en los caminos vecinales comenzados y no terminados aún, se efectúen por concurso en cuanto sea posible exceptuando solo aquellos en que falten ligeros detalles que no sea posible ejecutar en

esta última forma, y los caminos que hayan de hacerse en lo sucesivo se lleven a efecto, según ya está acordado en sesión de 28 de Abril, por subasta ó concurso.

Que en virtud de la jubilación acordada del oficial primero D. Mariano Ribero, se corra la escala de los oficiales de esta Diputación y se amortice la vacante que resulte de éstos.

Nombrar escribientes a los asilados Gregorio de San Frutos y Juan José García, con la asignación anual de 650 pesetas cada uno.

Aprobar las cuentas de fondos provinciales del año 1904 y que se remitan al Tribunal de las del Reino.

Antes de proceder a la lectura del presupuesto provincial para 1906, se previno por la Presidencia que siguiendo la costumbre establecida, aquellas consignaciones que no fueren impugnadas, se considerasen aprobadas desde luego. Leído el de ingreso, quedó aprobado por unanimidad.

Se hicieron por varios señores Diputados objeciones respecto a gastos en el presupuesto, que se contraen a las partidas siguientes, acerca de las que se acordó consignar en aquel 250 pesetas para el Refugio de pobres, excitar el celo de los Empleados de la Beneficencia para que investiguen dentro de los medios que están a su alcance, si la lactancia externa se realiza en forma reglamentaria adoptando la Comisión e Inspectores de Beneficencia cuantas medidas juzguen conducentes al fin que se persigue; que se practiquen las comprobaciones que se juzguen necesarias para proceder a lo que se estime más conveniente, con objeto de recabar algunas economías en el presupuesto provincial relativas a los gastos que ocasionen los presos en la Cárcel del partido, a disposición de la Audiencia, y los que en la misma sufren condena; que en cuanto a los gastos destinados a construcción de caminos vecinales, se aumenten en los ingresos a las 90.000 pesetas presupuestadas, las que supone el 40 por 100 que corresponde percibir a la Diputación por los que construyan durante el año, en virtud de contrato que con el Estado tiene, y que las 160.000 pesetas que en conjunto forman esa partida de ingresos, se distribuya en la forma que consta en acta. Terminada sin más discusión, la lectura del presupuesto de gastos, fué unánimemente aprobado

con las variaciones ya consignadas y lo mismo en cuanto a su totalidad que arroja el siguiente resultado: Ingresos, 743.147'43 pesetas, y gastos, 742.915'23.

Ultimado el despacho de los asuntos pendientes, la presidencia declaró terminado el actual periodo de sesiones, extendiéndose la presente acta que en cumplimiento de un precepto reglamentario, quedó aprobada.

Segovia 5 de Octubre de 1905.—El Presidente, Julio Páramo.—Diputados Secretarios, Esteban Núñez, José Escorial.

Núm. 1975

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia Subasta.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 4 de Septiembre último, el día 6 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de ciento sesenta y seis estéreos y medio de leñas de ramaje, procedentes de las copas de los pinos de corta concedidos en el Plan de aprovechamientos de 1904-905, del séptimo grupo de montes ordenados, existentes en el cuartel B, calle de tramo que divide los tronzones 9, 11 y 12 de los 13 y 16, y en las calles de tronzón que dividen respectivamente los 7, 8, 3 y 2 de los 15, 16, 9 y 10; el 11 del 12; el 9 del 10; los 9 y 10 del 11 y en todas las calles del cuartel E, excepto en la del 9 y 10, del 11 y 12, del monte número 180, denominado "Las Ensanchas de Navacedón", perteneciente a la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, bajo el tipo de tasación de 100'15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conoci-

miento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 5 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1971

**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

MES DE NOVIEMBRE.—AÑO DE 1905

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pesetas
Existencia del mes anterior, art. 10 R. D. 23 Octubre 1902.....	19.506'16
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.300
2.º Policía de seguridad..	1.990'26
3.º Policía urbana y rural.	6.280
4.º Instrucción pública...	572'55
5.º Beneficencia.....	110
6.º Obras públicas.....	1.220
7.º Cárcel del partido....	>
8.º Montes.....	307'86
9.º Cargas.....	9.120
10 Obras de nueva construcción.....	>
11 Imprevistos.....	300
12 Resultas.....	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>43.706'83</b>

Segovia 2 de Noviembre de 1905.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango. Sesión ordinaria de 2 de Noviembre de 1905.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la precedente distribución de fondos, y que se satisfagan las partidas que comprende.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.



Núm. 1923

*Alcaldía de Pajarejos.*

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana formados para el año 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Pajarejos 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Blanco.

Núm. 1917

*Alcaldía de Bernúy de Coca.*

Hallándose terminada la matrícula industrial correspondiente á este distrito municipal y año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que en la misma figuran puedan examinarla y entablar cuantas reclamaciones á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho tiempo, no serán oídas las que se presenten.

Bernúy de Coca 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe López.

Núm. 1921

*Alcaldía de Honrubia.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas de urbana de este pueblo para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, les puedan examinar los contribuyentes en ellos comprendidos; y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y serán remitidos dichos documentos á la superioridad para su aprobación.

Honrubia 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Domingo Gil.

Núm. 1920

*Alcaldía de Hoyuelos.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobratorias de urbana de este pueblo para el año de 1906, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes en ellos figuran; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere.

Hoyuelos 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cecilio Yuste.

Núm. 1929

*Alcaldía de Muñopedro.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y las listas de urbana, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Muñopedro 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Doroteo Yuste.

Núm. 1919

*Alcaldía de Bercimuel.*

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana formados para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, duante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Bercimuel 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gimeno.

Núm. 1936

*Alcaldía de Codorniz.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho; pues pasado dicho término, no serán oídas las que se presenten.

Codorniz 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 1940

*Alcaldía de Aldeonsancho.*

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana para el año próximo de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, desde que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados por las personas que se presenten con ese objeto, y poner las reclamaciones de agravios; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Aldeonsancho 4 de Octubre de 1905.—P. O., El Alcalde, Mannel Tomero.

Núm. 1940

*Alcaldía de Aldeonsancho.*

Terminado el padrón de cédulas personales de todos los contribuyentes sujetos al impuesto de este distrito para el año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término quince días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas se presenten con ese objeto y puedan poner las reclamaciones de agravios el que se crea perjudicado; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Aldeonsancho 4 de Noviembre de 1905.—P. O., El Alcalde, Manuel Tomero.

Núm. 1933

*Alcaldía de Huertos.*

Hallándose formada la matrícula de industrial de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año venidero de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; durante los cuales pueden examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Huertos 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcelino González.

Núm. 1939

*Alcaldía de Navas de Oro.*

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobratorias de urbana, de este distrito para el año próximo de 1906, dichos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, para que puedan examinarlos cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y entablar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que pasado, no se admitirá ninguna.

Navas de Oro 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Santos.

Núm. 1938

*Alcaldía de Cobos de Segovia.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal y año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan reclamar contra el mismo dentro del indicado plazo.

Cobos de Segovia 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Germán de Mercado.

Núm. 1941

*Alcaldía de Fuenterrabollo.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1906, quedan de manifiesto al público y por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos los consideren justo, y dentro de dicho plazo, hacer las reclamaciones que en justicia procedan; pues transcurrido que sea, no serán admitidas aquellas que se presenten.

Fuenterrabollo 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián Sancho.

Núm. 1942

*Alcaldía de Navares de Ayuso.*

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de territorial y urbana para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Navares de Ayuso 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Frutos Maderuelo.

Núm. 1958

*Alcaldía de Olombrada.*

Hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el próximo año de 1906, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan ser examinados los expresados documentos por los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; debiendo versar éstas en lo que afecta á las listas cobratorias de urbana, únicamente sobre errores aritméticos ó de copia; y transcurrido que sea el referido plazo, no se admitirán las que se presenten.

Olombrada 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan C. Ramos.

Núm. 1991

*Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.*

El día 25 de este mes y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó de quien legalmente le represente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta con venta á la exclusiva por término de un año de los derechos de consumos señalados á los ramos de líquidos, carnes y sal común, bajo el tipo de 4.025'40 pesetas por cuota del Tesoro y recargos autorizados y pliego de condiciones que obra de manifiesto al público en esta Secretaría.

Si en esta subasta no tuviere lugar el arriendo se verificará la segunda y última el día 30 de este mes en esta Casa Consistorial á las once de su mañana, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

Santiuste de San Juan Bautista 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Cabrero.

Núm. 1970

*Alcaldía de Cantalejo.*

El Ayuntamiento de esta villa accediendo gustoso á los deseos de su vecindario y pueblos inmediatos, ha dispuesto que la feria general de ganados de toda clase, tenga lugar este año del treinta de Noviembre corrientes al ocho de Diciembre próximo.

Está exenta del pago de punto y puestos, con posada libre, y el vecindario dará toda clase de facilidades al feriante para que su estancia les sea grata.

El Ayuntamiento adjudicará premios á los compradores y vendedores en

mayor escala de fuera de la localidad. Cantalejo 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Romualdo Miranda.

Núm. 2000

*Alcaldía de Zamarramala.*

Por trasladarse á Navalmanzano el que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, dotada con la titular de 250 pesetas y las iguales con los vecinos de este pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la Alcaldía de este pueblo, en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasados los cuales, se proveerá.

Zamarramala 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 2009

*Juzgado municipal de Cuesta.*

Don Alonso Gallego Martín, Juez municipal de este pueblo de Cuesta.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado para hacer efectivo el importe de doscientas sesis pesetas, veinticinco céntimos, que don Casimiro Pinillos Gil, adeuda á don Telesforo Gómez Pinillos, de esta vecindad, costas y gastos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Un linar en este término y sitio de las Pontezuelas, de cabida de cuatro áreas, noventa centiáreas; linda al Saliente, con linar de Gregorio Cobos; Mediodía, linar de Ramiro Martín; Poniente y Norte, linar de Francisco Martín; tasado en 75 pesetas.

2.ª Una cerca labrantia al sitio de las Arroyadas, de cabida de cuatro áreas, noventa centiáreas; linda al S., M. y P., con fincas de Ramiro Martín y Luis García, y N., prado de Gabriel Robledo; en 150 idem.

3.ª Una cerca al sitio de Navalura, de cabida de cuatro áreas, noventa centiáreas, linda al S., prado de Luis García; M., tierra de José Cristóbal; P., prado de Valeriano Domínguez, y N., prado de Ramiro Martín; en 75 idem.

4.ª Un pajar en el barrio de Berrocal, calle de la fuente, que mide una superficie de treinta y cinco pies de largo con diez y seis de ancho, y linda por la derecha, entrando, con huerto de Ildefonso Gil; por la espalda é izquierda, con fincas de Hipólito Robledo, y frente, con dicha calle; en 375 idem.

5.ª Una casa en dicho barrio de Berrocal, calle de la fuente, que mide una superficie de veintiocho pies de ancha por sesenta de larga, incluso el corral, linda por la derecha, entrando, casa de Ramiro Martín; espalda, corral de Romana Pinillos; izquierda, casa de Florentino García, y al frente, con dicha calle, consta de planta baja y desbán y está tasada en 600 idem.

Total pesetas, 1.275.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, á las dos de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta, siendo preciso para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen en este Juzgado el diez por ciento por lo menos de dicho tipo; siendo de cuenta del rematante el proveerse de título inscrito de dichas fincas.

Dado en Cuesta á siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Alonso Gallego.—De S. O., Gregorio de Andrés.

IMPRESA PROVINCIAL

# BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL SABADO 11 DE NOVIEMBRE DE 1905

Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, me comunica el siguiente telegrama:

1.º Que para acreditar el carácter de ex Diputado provincial y ex Concejales en los casos en que este carácter se ponga en duda, no es indispensable á los efectos de poder solicitar la declaración de Candidatos, presentar certificación de las Secretarías de las Diputaciones ó Ayuntamientos, puesto que las Juntas provinciales ó municipales disponen de datos auténticos para determinar quiénes tienen dicha cualidad.

2.º Que los candidatos á Diputados provinciales y á Concejales, lo mismo que los que lo sean á Diputados á Cortes, tienen derecho á nombrar en forma legal apoderado, no sólo para hacer la designación de Interventores, á tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley electoral y en el 19 del Real decreto de

5 de Noviembre de 1890, sino también para que en todos los demás actos electorales les representen y ejerciten, en su nombre, las facultades que la Ley concede, siempre que los Apoderados sean electores del Distrito en que la elección se verifique y en el poder se haga constar la facultad de representación en todos esos actos y con la limitación asimismo de que cada Candidato no pueda nombrar más que un solo Apoderado para cada Sección ó Colegio.,

Lo que se hace público en este extraordinario del *Boletín oficial*, para el general y debido conocimiento, así que también como aclaración á las dudas que respecto á los particulares del preinserto telegrama pudieran surgir en la próxima elección y para lo sucesivo.

Segovia 11 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA.

IMPRESA PROVINCIAL

# BOLETIN OFICIAL



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE INTERIORES  
BOLETIN OFICIAL

El Estado es el conjunto de las personas que forman la comunidad política de un territorio determinado, y que se someten a un poder soberano. Este poder se ejerce en nombre del pueblo y para el bien común. El Estado tiene el deber de garantizar la seguridad, el orden y el bienestar de sus ciudadanos. El Estado es el garante de los derechos y libertades de todos los habitantes del territorio. El Estado es el responsable de la administración de la justicia y de la ejecución de las leyes. El Estado es el garante de la unidad y la integridad del territorio. El Estado es el garante de la independencia y la soberanía de la Nación. El Estado es el garante de la paz y la armonía social. El Estado es el garante de la prosperidad y el desarrollo económico. El Estado es el garante de la cultura y la identidad nacional. El Estado es el garante de la participación ciudadana y la democracia. El Estado es el garante de la equidad y la justicia social. El Estado es el garante de la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente. El Estado es el garante de la cooperación internacional y el respeto a los derechos humanos. El Estado es el garante de la transparencia y la rendición de cuentas. El Estado es el garante de la eficiencia y la efectividad de su gestión. El Estado es el garante de la confianza y el respeto de sus ciudadanos. El Estado es el garante de la paz y la armonía social. El Estado es el garante de la prosperidad y el desarrollo económico. El Estado es el garante de la cultura y la identidad nacional. El Estado es el garante de la participación ciudadana y la democracia. El Estado es el garante de la equidad y la justicia social. El Estado es el garante de la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente. El Estado es el garante de la cooperación internacional y el respeto a los derechos humanos. El Estado es el garante de la transparencia y la rendición de cuentas. El Estado es el garante de la eficiencia y la efectividad de su gestión. El Estado es el garante de la confianza y el respeto de sus ciudadanos.